



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

UNIVERSIDAD DE OVIEDO

CONVENIO de colaboración entre la Universidad de Oviedo y la empresa Indra Sistemas para la promoción de actividades docentes relacionadas con la gestión del tráfico aéreo en estudios de títulos propios.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO Y LA EMPRESA INDRA SISTEMAS PARA LA PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES DOCENTES RELACIONADAS CON LA GESTIÓN DEL TRÁFICO AÉREO EN ESTUDIOS DE TÍTULOS PROPIOS

En Oviedo, el día 22 de marzo de 2019

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. Santiago García Granda, Rector Magnífico de la Universidad de Oviedo en virtud del Decreto 15/2016, de 11 de mayo, de la Consejería de Educación y Cultura del Principado de Asturias, por el que se dispone su nombramiento, y con las atribuciones que le confiere el artículo 60 de los Estatutos, aprobados por Decreto 12/2010, de 3 de febrero, del Principado de Asturias.

Y de otra parte, D. Rafael Gallego Carbonell, con DNI ****0290, en calidad de apoderado solidario de Indra Sistemas, S.A., con CIF A28599033 y con domicilio social en Avda. Bruselas, 35, Alcobendas 28108 Madrid, actuando en nombre y representación de la misma, con capacidad y competencia, en virtud de la escritura de otorgamiento de poderes otorgada por el Notario de Madrid don Gerardo Von Wichmann Rovira de fecha 19 de diciembre de 2012, con número 5.025 de su protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 29.105, Folio 111, Sección 8.ª, Hoja M-11339, Inscripción 419.ª,

Intervienen como tales y en la representación que ostentan, reconociéndose la capacidad legal necesaria para suscribir el presente Convenio y

Manifiestan

Primero.—Que las entidades aquí representadas son conscientes de la importancia de potenciar sus relaciones académicas, en un marco amplio de cooperación educativa, sumando sus esfuerzos para ofrecer un mejor servicio a la sociedad mejorando los programas de formación, y promoviendo la transferencia de conocimientos entre universidades e instituciones y empresas.

Segundo.—Que es de interés para ambas partes suscribir el presente convenio, que tiene como objeto establecer un marco de cooperación para potenciar la formación de estudiantes de grado y postgrado en materia de control de tráfico aéreo y materias afines.

En consecuencia, habiéndose cumplido los trámites preceptivos, ambas partes acuerdan celebrar el presente convenio de colaboración que se regirá por las siguientes

Cláusulas

Primera.—Objeto del convenio.

El presente convenio de colaboración tiene por objeto facilitar y promover la cooperación entre la Universidad de Oviedo y la Empresa Indra Sistemas en los campos de la docencia y la concesión de prácticas a los estudiantes de la Universidad de Oviedo.

Segunda.—Condiciones generales del convenio.

El objeto del presente convenio es establecer líneas de colaboración de la empresa Indra Sistemas en el título propio de la Universidad de Oviedo Especialista Universitario en Sistemas de Control de Tráfico Aéreo (Air Traffic Management: ATM), concretándose esta colaboración en las siguientes acciones:

- Participación de los profesionales de Indra Sistemas en la docencia.
 - Disponibilidad de las instalaciones de Indra Sistemas de Gijón para la realización de la parte práctica de curso.
 - Dotación de becas para la financiación de la matrícula del curso por parte de Indra Sistemas.
1. Participación de profesionales en la docencia del título propio.
Indra Sistemas se compromete a participar en la docencia del título propio Especialista Universitario en Sistemas de Control de Tráfico Aéreo (Air Traffic Management: ATM).

Indra Sistemas participará en la docencia del título propio Especialista Universitario en Sistemas de Control de Tráfico Aéreo (Air Traffic Management: ATM), colaborando en la impartición de los siguientes módulos:

- Módulo I – Sistemas de Control de Tráfico Aéreo.
- Módulo II – Ingeniería del Software y Programación.
- Módulo III – Infraestructura.
- Módulo IV – Caso Práctico.

Indra Sistemas hará llegar a los responsables del título propio Especialista en Sistemas de Control de Tráfico Aéreo (Air Traffic Management: ATM) de la Universidad de Oviedo, antes del comienzo de cada curso académico, la relación de los profesionales que impartirán dicha docencia, así como el número de horas que impartirá cada uno de ellos. Dichos profesionales no recibirán remuneración de acuerdo a la propuesta de colaboración contemplada en este mismo apartado.

2. Prácticas de los estudiantes del título propio en Indra Sistemas.

- El último módulo del título propio (caso práctico) consistirá en la realización de prácticas supervisadas en las instalaciones de Indra en el parque Tecnológico de Gijón a todos los estudiantes del título propio en Especialista Universitario en Sistemas de Control de Tráfico Aéreo (Air Traffic Management: ATM) las cuales consistirán en trabajar de forma conjunta y en un entorno real los contenidos y habilidades correspondientes al resto de módulos del curso, así como ejecutar en equipo las actividades necesarias para el desarrollo de un proyecto de un sistema crítico (desde el establecimiento de requisitos hasta la programación y pruebas, incluyendo la documentación correspondiente). Se suscribirá convenio de cooperación educativa a tal efecto.

3. Financiación de convocatoria de becas

Indra Sistemas financiará la convocatoria de ayudas de matrícula por valor de 14.000 € en cada edición del título propio. La convocatoria de las ayudas de matrícula y su adjudicación será gestionada por la Universidad de Oviedo, con participación de Indra Sistemas en la comisión de baremación de las citadas ayudas de matrícula que actuará en base a méritos académicos.

El objetivo será otorgar ayudas de matrícula a la mitad de los estudiantes matriculados.

Tercera.—*Comisión Mixta de Seguimiento.*

1. A partir de la firma del presente convenio se establecerá una Comisión Mixta de Seguimiento con representantes designados por ambas partes en régimen de paridad. Dicha comisión se responsabilizará de la planificación, seguimiento y evaluación de las acciones derivadas del convenio y resolución de aquellos conflictos que se puedan ocasionar con motivo de su desarrollo y ejecución.

2. La Comisión Mixta de Seguimiento se reunirá siempre que lo solicite una de las partes y elaborará informes y propuestas a los órganos rectores de ambas y estará formada:

Por parte de la Universidad de Oviedo:

- Vicerrector con competencias en materia en títulos propios, o persona en quien delegue.
- Director del Título Propio Especialista en Sistemas de Control de Tráfico Aéreo (Air Traffic Management: ATM), o persona en quien delegue.

Por parte de Indra Sistemas:

- D. J. Antonio Lozano Puente, o persona en quien delegue.
- D. Venancio Ranz Acevedo, o persona en quien delegue.

Cuarta.—*Protección de datos.*

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo, los datos personales de los estudiantes serán recabados, tratados y, en su caso, cedidos para la gestión de las prácticas formativas en empresas, entidades o instituciones, así como la realización de acciones destinadas al fomento del empleo. El responsable del tratamiento de estos datos es la Universidad de Oviedo. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición a su tratamiento se ejercitarán ante la Universidad de Oviedo, Secretaría General, sita en la Calle Principado número 3, tercera planta, 33007 Oviedo.

Quinta.—*Comienzo y duración.*

La duración del presente convenio será de 4 años y surtirá efecto desde el día de su firma.

Podrá ser prorrogado por acuerdo de las partes, que deberá ser formalizado dos meses antes de la expiración del plazo convenido, hasta un máximo de 4 años.

Sexta.—*Causas de resolución.*

1. Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente convenio, o rescindir su compromiso de participación, comunicándolo por escrito a las otras partes con tres meses de antelación a la fecha en la que desee la terminación o, en su caso, a la de su prórroga.



2. El presente convenio se podrá extinguir anticipadamente, por mutuo acuerdo entre las partes o por el incumplimiento de las obligaciones o compromisos asumidos por alguno de los firmantes, según recoge el artículo 51 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En cualquier caso, las partes se comprometen a finalizar el desarrollo de las acciones ya iniciadas en el momento de notificación de la renuncia.

Séptima.—*Régimen de interpretación del convenio.*

1. El presente convenio es de naturaleza administrativa no contractual, rigiéndose en su interpretación y desarrollo por el ordenamiento jurídico administrativo aplicable.

2. La resolución de los problemas que se pudieran plantear en la ejecución del presente convenio serán resueltos por la Comisión Mixta de Seguimiento establecida en el presente convenio. Las controversias sobre la interpretación y ejecución del mismo que no puedan ser resueltas por la vía prevista en la cláusula tercera, se sustanciarán ante la Jurisdicción contencioso administrativa.

Y, prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, las partes firman el presente convenio, por duplicado y en todas sus hojas, en el lugar y fecha al principio indicados.

Por la Universidad de Oviedo

Por Indra Sistemas

Fdo.: D. Santiago García Granda
Rector de la Universidad de Oviedo

Fdo.: D. Rafael Gallego Carbonell
Director General de Indra Sistemas

Oviedo, 22 de marzo de 2019.—El Rector.—Cód. 2019-03398.